

# EL ECO DEL PROGRESO.

DIARIO INDEPENDIENTE.

PRECIOS DE SUSCRICION: En Madrid, 8 rs. mes. — Provincias, 28 rs. trimestre. Ultramar y Extranjero, 50 rs.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

REDACCION Y ADMINISTRACION: Calle de la Lechuga, número 1, cuarto principal.

PUNTOS DE SUSCRICION: En Madrid, oficinas del periódico, calle de la Lechuga, 1. Provincias, remitiendo libranzas ó sellos: La suscripcion se pagará al hacer el pedido.

## SECCION OFICIAL.

Decreto de la presidencia del Consejo de ministros concebido en los siguientes términos:

Para que obtenga cumplido efecto la convocatoria de una Exposicion general española de la industria y de las artes, acordada por decreto de esta fecha,

Vengo en disponer, á propuesta del presidente del Consejo de ministros, de conformidad con el propio Consejo lo que sigue:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una Junta central encargada de la realizacion del pensamiento, é investida de amplias facultades para recabar los recursos que se le señalan, atender á los gastos, elegir terrenos, levantar edificios, formar programas y fijar premios.

Art. 2.º La Junta se dividirá desde su instalacion en tres secciones principales de Hacienda, de construcciones y de organizacion y convocatoria; sin perjuicio de establecer, como y cuando lo considere oportuno, las comisiones y subcomisiones que requieran la diversidad y multiplicidad de los trabajos que se le confian.

Cada seccion elegirá de su propio seno un presidente, un vicepresidente y dos secretarios.

Art. 3.º Se destinan á sufragar los gastos que irroque la Exposicion:

1.º Los productos líquidos de tres extracciones extraordinarias de grandes premios de la loteria de la Peninsula, y otras tres de la de la isla de Cuba; las cuales se verificarán, con los elementos y en la forma que el Estado celebra sus extracciones, en los años de 1872, 1873 y 1874, por las épocas que la Junta determine.

2.º La mitad del aumento que, sobre el tipo del presente año, produzca el arbitrio de consumos en Madrid durante todo el año de 1875; subsidio votado por el ayuntamiento de la capital en favor de la empresa, á mas de la concesion pranta y eficaz de todos los servicios municipales que exigen las construcciones.

3.º La suma de un millon de pesetas concedida por la diputacion provincial de Madrid, cuyo pago ha de verificarse á razon de 250.000 pesetas durante los años de 1872, 1873, 1874 y 1875.

4.º El aprovechamiento del terreno adquirido por el Estado para la Exposicion hispano-americana, y los proyectos, planos y Memorias que se aprobaron en su dia para verificarla.

5.º El aprovechamiento y parte de propiedad de una zona de terrenos que el gobierno designa para la construccion del edificio permanente, si las Cortes se sirven aprobar el oportuno proyecto de ley que con esta fecha se le presenta.

6.º El producto de las entradas á los edificios de la Exposicion, venta de catálogos, copias fotográficas, alquileres de tiendas y espectáculos, con todos los aprovechamientos que son de uso en este género de exhibiciones.

Art. 4.º A medida que los fondos se vayan recaudando ingresarán en el Banco de España á disposicion exclusiva de la Junta; á la cual queda facultada para obtener anticipaciones, acudiendo al crédito, en la cantidad que considere necesaria para las obras, con la garantía de los recursos que quedan por cobrar.

Art. 5.º La Junta formará y someterá á la real aprobacion los reglamentos y programas del certamen; las listas de personas que han de constituir la Junta de provincia y de distrito; la planta de los funcionarios y auxiliares que se consideren necesarios para la ejecucion del proyecto, cuyos sueldos ó emolumentos han de pagarse de los fondos de la Exposicion; y por último, fijará la forma y cuantía de todo género de recompensas.

Art. 6.º Se crea una comisaria régia, que tendrá cerca de la Junta y de las autoridades la representacion del gobierno,

Art. 7.º Terminada la Exposicion, la Junta rendirá cuenta detallada de ingresos y gastos, y hará entrega del edificio permanente al gobierno, el cual acordará la distribucion de fondos si resultaren sobrantes.

Art. 8.º La Junta podrá entenderse para todo lo que se refiera á la Exposicion con los gobernadores, autoridades y representantes del gobierno, así en la Peninsula como en las provincias de Ultramar y países extranjeros.

Art. 9.º Los cargos de la Junta son honoríficos y gratuitos; pero no se exigirá de ninguno de sus miembros comision costosa ni servicio profesional sin que la propia Junta acuerde las indemnizaciones á que estos trabajos dan derecho.

—Idem nombrando para constituir la Junta central de Madrid encargada de promover y ejecutar la Exposicion general española de la industria y de las artes al príncipe de Vergara, presidente; al duque de la Torre, al marqués del Duero, á D. Lorenzo Arrazola y á D. Salustiano de Oñazaga, vicepresidentes; y vocales á D. Antonio de los Rios y Rosas, á Nicolás María Rivero, D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Cirilo Alvarez, D. Laureano Figueroa, don Fermín Caballero, D. Juan Alvarez de Lorenzana, D. Manuel Cantero, D. Antonio Cánovas del Castillo, marqués de Barzanallana, don Cristino Martos, D. Constantino Ardanáz, don Fernando Calderón Collantes, D. Manuel Alonso Martinez, D. Pedro Salaverria, D. Alejandro Lorente, D. Cándido Nocedal, D. Eugenio Montero Rios, D. Santiago Diego Madrazo, D. Eugenio de Gaminde, D. Bonifacio de Blas, D. José Fehegaray, D. Manuel Silveira, marqués de Salamanca, marqués de Mendigorría, D. Francisco Candau, D. Segismundo Moret y Prendergast, marqués de la Vega de Armijo, D. Adelardo Lopez de Ayala, D. Servando Ruiz Gomez, D. Francisco Romero y Robledo, D. Cláudio Moyano y Samaniego, marqués de

Molina, D. José María de Beranger, D. Augusto Ulloa, D. Juan Bautista Topete, D. Antonio Romero Ortiz, D. Pedro Nolasco Auriolas, don Eduardo Gasset y Artime, D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna, marqués de Sierra-Bullones, D. Telesforo Montejo y Robledo, D. Cipriano Segundo Montesino, D. Manuel Llano y Pérsi, D. Manuel Leon Moneasi, don Francisco Salmeron y Alonso, conde de Rius, D. Lúcio del Valle, marqués de Urquijo, marqués de Manzanedo, duque de Fernan-Núñez, D. Antonio Aguilar, marqués de Santa Marta, D. Antonio Caballero y Fernandez de Rodas, duque de Medinaeli, marqués de Casariego, D. Patricio de la Escosura, D. José de España, D. Angel Fernandez de los Rios, conde de Torenó, duque de Abrantes, D. Eugenio Barrón, duque de Sesto, D. José Emilio de Santos, duque de Veragua, marqués de Albaida, duque de Plas, D. Antonio Mantilla, D. Emilio Castelar, duque de Bailén, D. Miguel Saiz Indo, D. Tomás Acha y Alvarez, D. Federico Balart, D. Fernando de Castro, D. José Moreno Nieto, D. Fernando Hidalgo Saavedra, don Pedro Mata, D. Manuel de la Rigada, D. Gabriel Rodriguez, D. Eduardo Chao, marqués de Benamejí, conde de Villaverde la Alta, don Francisco de Paula Canalejas, marqués del Socorro, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Francisco Pi y Margall, marqués de Perales, D. Francisco de Cuyas, D. Ignacio José Escobar, D. Felipe Bauzá, D. Manuel María José de Galdó, D. Eduardo Saavedra, D. Jaime Girona, D. Manuel Cañete, marqués de Mudela, D. Eugenio de la Cámara, D. José de Castro y Serrano, conde de Santa Marta, don Braulio Anton Ramirez, D. Federico Hoppe, D. Constantino Sanz Montoya, D. José Monasterio, D. Carlos Ibañez, conde de Canga-Ar-güelles, D. Antonio Gisbert, D. Carlos María de Castro, marqués de Bedmar, conde de Orgaz, D. Pascual de Gayangos, duque de Tetuan, D. Estanislao Figueras, duque de Gor, D. José de la Gándara y Navarro, don Juan Facundo Riaño, conde de Vilehes, don Francisco de Elorza, conde de Fernandina, D. Bonifacio Cortés Llanos, D. Carlos de Haes, D. Federico de Madrazo, D. Antonio Angel Moreno, marqués de Toca, D. José Morer, don Pedro Antonio de Alarcón, D. Lino Peñuelas, D. Vicente Santiago Masarnau, D. Francisco García Martino, marqués de Corvera, D. Gaspar Nuñez de Arce, D. José Ortueta, D. Vicente Asuero, D. Agustín Pascual, D. Fermín Lasala, D. Francisco Somalo, D. Cesáreo Fernandez Duro, marqués de la Laguna, D. Francisco Asenjo Barbieri, D. Plácido Jove y Hévia, marqués de Larios, D. Mariano Araus, D. Manuel Tamayo y Baus, D. Manuel Lasala, D. Félix Borrell, D. Carlos García Tasara, D. Mariano de la Paz Graells, D. Julian de Pando, D. Manuel María Santa Ana, D. Bruno Fernandez de los Ronderos, D. Salvador Samper y Miguel, conde de Ripalda, D. Luis de la Escosura, D. Pedro Reales y Fuentes, don Eugenio García Ruiz, D. Simeon Ayalos; y vocales natos los subsecretarios de la presidencia del Consejo de ministros, de los ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Hacienda, Gobernacion y Ultramar; el gobernador de Madrid, el alcalde del ayuntamiento popular, el presidente de la diputacion provincial, los directores generales de artillería, ingenieros, propiedades del Estado, rentas, agricultura, industria y comercio, administracion local, estadística, instruccion pública, obras públicas y comunicaciones.

—Id. autorizando al presidente del Consejo de ministros para que presente á las Cortes el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno para ceder á la Junta encargada de realizar la Exposicion española de 1875 la zona de terrenos correspondiente en el ensanche de Madrid al Salon del Prado, plaza y calle que han de llamarse de la Lealtad, avenida inominada posterior al Prado y calle de Alcalá; cuyos terrenos miden aproximadamente 54.000 metros cuadrados de superficie, y figuran en el plano de ensanche con los números 10, 11, 17, 20, 21 y 22 de las manzanas proyectadas.

Art. 2.º El edificio de carácter permanente que ha de construirse para la citada Exposicion pasará á ser propiedad del Estado tan luego como se verifique el certamen.

Art. 3.º Volverán tambien á la propiedad del Estado los terrenos colindantes al edificio permanente, si las necesidades de la Exposicion no exigen su aprovechamiento como recurso para los gastos de la misma.

Art. 4.º La presidencia del Consejo de ministros es el centro encargado de la ejecucion de la presente ley en todas sus partes.

—Idem concediendo la gran cruz de Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra por los sucesos del Ferrol al brigadier director subinspector de Ingenieros, D. Pedro Burriel y Lynch, y al brigadier de infantería de marina, D. José María Montero, gobernador militar de dicha plaza; promoviendo al empleo de brigadier á los coronetes, D. Andrés Cuadra y Bourmand, D. Carlos de Gardyn y Alaña y D. Juan Ruiz Piñeiro.

—Id. promoviendo al empleo de brigadier, jefe de estado mayor de la capitania general de Filipinas al coronel del mismo cuerpo, don Joaquin Sanchez y Castillo.

—Id. concediendo á M. Charles Scott Stokes, representante de la compañía The India Rubber Gutta-percha and telegraph Wolls de Londres, permiso para establecer y explotar un cable telegráfico submarino que, partiendo de Inglaterra venga á terminar en las costas de España, cerca de Bilbao, en el punto que se determine por los estudios que al efecto practique el concesionario.

—Id. autorizando al ministro de Fomento, para que someta á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley de montes que publica.

—Id. declarando cesante á D. Evaristo Escalera, jefe de administracion de segunda clase, administrador central de Rentas Estancadas de las islas Filipinas, nombrando en su lugar á D. José Valls y Puig Samper, que en la actualidad sirve la plaza de secretario del gobie no superior civil de aquellas islas, y para este destino á D. Antonio García del Canto, coronel graduado, teniente coronel de infantería.

## PROYECTO DE LEY.

PARA LA PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE PRESAS MARÍTIMAS.

(Conclusion.)

Art. 26. Verificada la distribucion segun se espresará en el art. 53, se publicará su resultado para conocimiento de todos.

Art. 27. Si alguno ó algunos de los interesados en la presa se creyesen perjudicados en la distribucion de sus productos, podrán recurrir á la Junta económica del departamento ó apostadero por sí ó por medio de apoderado en forma en el plazo de 15 dias, contados desde la fecha en que se publique la distribucion, resolviendo la espresada Junta este incidente en el término improrrogable de ocho dias sin ulterior recurso.

Art. 28. La distribucion de presas ha de hacerse siempre en metálico y no en géneros ó mercancías á fin de que sea más fácil y equitativa, debiendo conservarse los fondos ó productos de aquellas en poder de las personas ó establecimientos en donde se hayan depositado hasta que tenga efecto el reparto.

Art. 29. Queda prohibida á los individuos de todas clases de los buques apresadores la venta adelantada ó cesion de la parte que pueda corresponderles en determinada presa, bajo el concepto de que tales ventas, cesiones ó trasposos serán nulos y de ningun valor ni efecto, perdiendo el comprador las sumas que hubiere entregado, ó incurrido además en la multa del quintuplo.

Art. 30. Las embarcaciones españolas que habiendo sido apresadas por los enemigos fueren represadas por la Armada se devolverán á sus legítimos propietarios, cualquiera que fuere el tiempo transcurrido desde que el apresamiento tuvo lugar, sin retribucion alguna para los represadores, ni por los buques, ni por sus cargamentos cuando estos últimos fuesen tambien de propiedad española; pero si pertenecen al enemigo, se adjudicarán por entero dichos cargamentos á los que representen la embarcacion, distribuyéndose entre ellos el producto con arreglo á lo preceptuado en los artículos 6.º y siguientes de esta ley.

Art. 31. Si el buque represado fuese de la Armada, no se dará tampoco retribucion alguna pecuniaria á los represadores; pero sí los premios y recompensas de que se hicieron dignos, como en cualquiera otra accion de guerra cuando medie combate para la presa.

Art. 32. Cuando la embarcacion represada sea de nacion aliada ó neutral, se fijarán los derechos de represa con arreglo á los tratados existentes con las mismas; y si no los hubiere ó no trataren del particular, se devolverá la embarcacion apresada á sus legítimos dueños, lo mismo que el cargamento, cuando no sea propiedad del enemigo, cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde que se verificó el apresamiento y sin retribucion alguna pecuniaria para los represadores; teniendo que abonar solamente los referidos dueños el importe de los gastos que ocasiona la conduccion del buque á puerto y su conservacion y entretenimiento hasta la entrega.

Si el cargamento fuese propiedad del enemigo, se adjudicará á los represadores en los términos espresados al final del art. 30.

Art. 33. Las embarcaciones mercantes españolas abandonadas por los enemigos á causa de temporal ú otro accidente, y encontradas por buques de la Armada, serán devueltas á sus legítimos dueños en los términos y con las condiciones que espresa el artículo 30.

Si el abandono de dichas embarcaciones españolas hubiese procedido de su misma tripulacion por causa fortuita de mar independiente de las operaciones de la guerra, los propietarios abonarán al buque de la Armada que los encuentre la tercera parte de su valor como derecho de salvamento. Si la embarcacion abandonada fuese aliada ó neutral, se procederá, en el caso de que trata el párrafo primero de este artículo, segun lo prevenido en el 32; y cuando el abandono se verifique por su misma tripulacion á causa de accidentes de mar independientes de la guerra, se fijarán los derechos de salvamento con arreglo á los tratados ó convenios diplomáticos existentes; y en caso de no haberlos ó de no estipularse nada en ellos relativo al particular, la remuneracion de los salvadores será la tercera parte del valor del buque abandonado, como se preceptúa para los nacionales en el párrafo segundo de este artículo.

Art. 34. En el momento en que el comandante de una escuadra ó buque resuelva detener una embarcacion, levantará testimonio de los hechos y circunstancias que motiven su determinacion; y absteniéndose de toda violencia, de toda via de hecho, no solo con respecto á las personas, sino tambien al buque y su cargamento, recogerá todos los papeles y hará inventario de ellos, del cual entregará un duplicado firmado al capitán ó sobrecargo del buque, advirtiéndole que no se le admitirán otros para juzgar de la legitimidad de la presa.

Art. 35. Los comandantes de los buques presentarán igualmente con las presas una sumaria con declaracion de los principales de la dotacion de esta acerca de todas las circunstancias que convinga examinar y contribuirán al juicio, y asimismo dos relaciones firmadas; la primera de todos los oficiales é individuos de la dotacion que se hallaban presentes al acto de la captura con media filiacion de las clases de marinería y tropa, y la segunda de los individuos de todas clases

que hubiesen sido muertos ó heridos en el combate, dado caso de proceder á la rendicion de la presa.

Art. 36. Al oficial que se destinare á mandar la presa se dará noticia de lo que conste en dicha sumaria, haciéndole responsable de todo lo que aquella contenga; y cualquier individuo que rompa sellos, abra escotilla, arca, pipa ó fardo, no solo perderá la parte que debiera tocarle siendo declarada buena la presa, sino que será juzgado en consejo de guerra.

Art. 37. Las presas se remitirán á la capital del departamento ó apostadero siempre que sea practicable, y en caso contrario á puerto de los dominios españoles, evitando que entren en los extranjeros; quedando al arbitrio del comandante remitirlas separadamente ó mantenerlas en su conserva; pero en el primer caso deberán ir en ellas cerrados y sellados los papeles que han de servir para el juicio, así como tambien irán á bordo sus capitanes y algunos individuos de sus tripulaciones que puedan declarar lo que les parezca conducente á su defensa.

Art. 38. El conocimiento de las presas, bien sean hechas por los buques del Estado, bien por corsarios, y el juicio correspondiente á las mismas, pertenecerá exclusivamente á las Juntas económicas de los departamentos y arsenales, con asistencia de sus auditores respectivos, y en último trámite al gobierno, oyendo al Consejo de Estado.

Estos expedientes son puramente administrativos.

Art. 39. Luego que la presa haya sido conducida á puerto, la Junta económica examinará sin dilacion todos los papeles y documentos que se hubiesen encontrado en ella, los cuales deberán ser entregados inmediatamente á este fin por el apresador, con los inventarios, informacion sumaria y testimonio de los hechos y circunstancias que motivaron el apresamiento á que se refieren los artículos 34 y 35.

Art. 40. Si la presa fuese conducida á puerto que no sea capital de departamento ó apostadero, y ofreciere inconveniente ó riesgo su traslacion, el comandante de marina del mismo puerto instruirá sumaria recibiendo declaracion á apresadores y apresados, y la remitirá al presidente de la Junta económica con todos los papeles, documentos, inventarios y demas necesarios para resolver sobre su legitimidad y con nuevo inventario que practicará con asistencia del capitán de la presa, del oficial que la mande y del comandante del buque apresador si se hallase tambien en el puerto.

Art. 41. Luego que la Junta haya hecho el exámen de que trata el art. 39, oirá gubernativamente á los apresadores y apresados, y previo informe del auditor resolverá sobre la detencion del buque y la legitimidad ó invalidacion de la presa en el término de tres dias, ó antes si fuere posible. Si se ofreciere duda que obligue á retardar la resolucion, podrá dilatarse el tiempo necesario, así para las diligencias ó averiguaciones que convinga practicar acerca de las circunstancias de la captura, como sobre la legitimidad y certeza de los papeles encontrados á bordo.

Art. 42. En estos expedientes no se admitirán al apresado mas papeles para determinar sobre la legitimidad de la presa que los que se hubiesen encontrado á bordo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo anterior.

Art. 43. En el caso del art. 40, luego que la Junta reciba la sumaria que le remita el comandante de marina del puerto á donde haya sido conducida la presa, procederá á lo demas que corresponda con sujecion á lo determinado en los dos artículos anteriores.

Art. 44. Pronunciada por la Junta la resolucion que proceda, el comandante general del departamento ó del apostadero en su caso remitirá sin demora el expediente de todo lo actuado al gobierno de S. M. por conducto del ministro de marina, acompañando los recursos que los interesados crean procedentes contra los actos de la Junta, informados por esta.

Art. 45. El ministro de Marina pasará el expediente al Consejo de Estado, juntamente con las reclamaciones de índole instructiva, netas diplomáticas y demas gestiones de carácter internacional que en su caso hubiesen mediado. El Consejo en pleno consultará en definitiva lo que estime conveniente sobre la validez de la presa, llevándose la resolucion del gobierno á efecto sin ulterior procedimiento.

Art. 46. Declarada legítima la presa, se procederá á su descarga, con asistencia del oficial de guerra y ó donador de la escuadra ó funcionario que ejerza este cometido, designados á este fin por el jefe de la misma ó comandante apresador; de otro oficial del cuerpo administrativo de la Armada, nombrado por el intendente ó donador del departamento ó apostadero, y de otro de Rentas elegido por el administrador de Aduanas ó jefe económico de Hacienda; cuidando to los de la remision segura de los géneros á tierra, cotejando los que se desembarcaran con los que segun los conocimientos é inventarios deba haber á bordo para asegurarse de su identidad, calidad y número.

Art. 47. Si la escuadra ó bajel que hubiere hecho la presa no estuviese en el puerto al tiempo de descargarla, asistirá á esta operacion el oficial que la viniere mandando, con los demas funcionarios designados en el artículo anterior; debiendo seguirse la misma practica cuando se resolviese descargar la presa en puerto que no sea capital de departamento, y depositándose los géneros de la carga en almacenes seguros.

Art. 48. La intervencion de los empleados de Hacienda pública en la descarga de las presas tiene por único objeto impedir que se introduzcan otros géneros que los que resulten de los conocimientos de la carga ó en mayor cantidad, no admitiéndose en tierra sino los

que vayan con sus guías, y sin exigir mas derechos que los señalados en los aranceles vigentes.

Art. 49. Cuando el gobierno declare que no es legítima la presa, se devolverá esta inmediatamente al capitán ó dueño, dando á todos los detenidos el salvo-conducto necesario para que puedan navegar libremente, y sin obligarles á pagar derechos de anclaje, de puerto ni otros análogos.

Art. 50. Para evitar reclamaciones ó altercados acerca de la cantidad y calidad de los géneros que conduzcan las embarcaciones cuya presa sea declarada legítima, se hará un inventario de todos los que estuvieren espuestos á fácil extravío, el cual se repotirá en llegando á puerto por un delegado del intendente ó donador del departamento ó apostadero, con asistencia del oficial que mande la presa ó del que designe el jefe ó comandante respectivo y del capitán ó sobrecargo del buque apresado, no permitiéndose embarcar ni desembarcar gente de ella hasta que esta operacion quede terminada.

Art. 51. Si al declarar ilegítima una presa pareciere que no hubo fundado motivo ni sospechas racionales para verificar la captura, la Junta ó el gobierno lo declarará así, y el apresador será juzgado por un Consejo de guerra.

Art. 52. La venta de las embarcaciones declaradas buena presa y de los géneros y efectos comprendidos en ellas, que segun las prescripciones de esta ley hayan de adjudicarse á los apresadores se verificará por la Junta económica en pública subasta con las solemnidades establecidas por las leyes, entregándose su producto íntegro al intendente ú ordenador del departamento ó apostadero para que por la intervencion del mismo se haga la distribucion correspondiente, la cual se someterá á la aprobacion de la Junta económica antes de proceder á su publicacion y al repartimiento de las respectivas cuotas entre los interesados.

Art. 53. Si antes de recen resolucion definitiva fuese necesario desembarcar el todo ó parte de la carga para evitar su deterioro ó pérdida, se abrirán las escotillas, concurriendo á este acto un delegado del intendente ú ordenador, el oficial marinador y el capitán ó sobrecargo ó de la presa; formándose el correspondiente inventario de los efectos que se extraigan para depositarlos en persona de confianza ó en almacenes, de los cuales tendrá una llave el capitán de la presa. Si quedaren algunos efectos á bordo, volverán á cerrarse las escotillas.

El inventario se autorizará por las personas indicadas.

Art. 54. En caso de ser preciso vender algunos géneros por la imposibilidad de conservarlos, se verificará la venta por la Junta económica con presencia del capitán de la presa en licitacion pública y con las solemnidades acostumbradas, depositándose el producto con arreglo á derechos para entregarlo á quien corresponda.

Art. 55. Si no hubiere facilidad de vender las mercancías y efectos de las presas en el puerto ó puertos á que hubieren sido conducidas á algunas de las provincias españolas de Ultramar, se celebrará precisamente la venta en el que se hallaren, ó en el que tenga su residencia ordinaria la escuadra, ó en otro cualquiera de las referidas provincias.

Art. 56. Si la embarcacion hubiese sido encontrada en la mar abandonada y sin gente, conocimientos de la carga ni otros documentos por donde conste á quien pertenezca, se tomarán declaraciones á los oficiales y equipaje del buque que la encontró acerca de las circunstancias en que se hallaba; se hará reconocer el buque y cargamento por personas inteligentes, inventariándose todo y quedando en depósito para su entrega á los que en el tiempo prevenido por las leyes justificaren ser sus dueños, á cuyo fin se practicarán cuantas diligencias sean posibles para venir en conocimiento de su procedencia y propiedad.

En el caso de no conseguirlo, corresponderá la tercera parte de su valor á los salvadores, y el resto se pondrá á disposicion de quien corresponda, como bienes mostrencos que son del Estado.

Si resultare fundado motivo para declarar buena presa la embarcacion salvada, se procederá en los términos prevenidos en esta ley.

Art. 57. Se prohibe comprar ú ocultar género alguno de los pertenecientes á las presas antes de haber sido estas declaradas buenas y legítimas, bajo pena de restitucion y multa triple del valor de los géneros en caso de compra; quedando en el de ocultacion sujetos los que la verifiquen á formacion de causa y á las penas correspondientes á este delito, que serán impuestas por los tribunales privativos de Marina, con inhibicion de cualquiera otro fuero.

Art. 58. La tripulacion detenida se desembarcará así que el buque en que fuere conducida llegue á puerto, entregándola al comandante general del departamento ó apostadero, ó al comandante de marina en su caso, para que disponga de ella segun las órdenes que reciba del gobierno, ó para que sea juzgada con arreglo á las leyes si fuere de buque pirata.

Art. 59. Como pueden hacerse presas por los buques de guerra en parajes muy distantes, desde los cuales no sea posible remitirlas á puerto de los dominios españoles, quedará facultado el jefe de la escuadra para disponer de ellas segun exijan las circunstancias, acordando lo que corresponda con los comandantes de los demas buques en los casos de no estimar conveniente su conservacion; y si fuese un buque suelto, deberá su comandante oír el parecer de los oficiales de la Armada de su dotacion, sujetándose en estos casos á lo prevenido en los artículos siguientes; en el concepto de que los jefes á quienes se concede esta facultad han de responder de su conducta ante el consejo de guerra que espresa el art. 62.

Art. 60. Siendo imposible la conservación de las presas por las circunstancias indicadas en el artículo anterior, y necesario venderlas, tratar de su rescate con los dueños ó capitales, ó bien quemarlas ó echarlas á pique, intervendrá en estas operaciones el ordenador de la escuadra ó contador del buque apresador respectivamente, formando los oportunos inventarios á presencia de aquellos y de los oficiales, que los firmarán, como tambien los convenios de rescate que se hicieren de los buques apresados, para que en su día pueda ser eficaz lo que se resuelva por el tribunal competente sobre la validez de la presa.

En casos fortuitos y extraordinarios, y á gran distancia de la Metrópoli ó de los dominios españoles, podrá tambien el comandante de una escuadra ó buque suelto acordar con los de los otros buques ó con sus oficiales respectivamente la venta de las presas en cualquier puerto neutral ó aliado si el soberano territorial lo permitiese por su parte, sujetándose á las prescripciones que quedan indicadas, y siempre con la obligación y á reserva de justificar su conducta ante el consejo de guerra que ulteriormente ha de residenciarle.

Art. 61. En ningún caso podrá abandonarse á las tripulaciones apresadas en islas ó costas remotas, sino que deberá conservarse á bordo, ó embarcar á sus individuos en algunas de las presas si las circunstancias precisaren esta resolución.

Solo en ocurrencia de absoluta falta de víveres, é imposibilidad de adoptar ningún otro medio, podrá tratarse de desembarcar á los prisioneros, siempre que sea en puntos habitados donde hallen recursos para la subsistencia, previo acuerdo con las autoridades territoriales y su necesario asentimiento si fuere posible entablar estas negociaciones, quedando tambien en estos casos el jefe que resuelva el desembarco responsable de su conducta ante un consejo de guerra.

Art. 62. Siempre que haya de tomarse alguna de las medidas extraordinarias indicadas en los artículos precedentes, los jefes de escuadra y los comandantes en su caso, con los respectivos jefes de contabilidad, cuidarán de recoger todos los papeles y documentos pertenecientes á las presas, y de conducir en sus buques á lo menos dos oficiales principales de cada una de ellas á fin de justificar su conducta, que será examinada en consejo de guerra luego que lleguen al departamento.

Art. 63. Ninguno de los que sirven en la Armada podrá exigir derechos ni cobrar emolumentos de ninguna clase por las diligencias que se practiquen en el juicio de presas.

Tampoco podrán adjudicarse ni apropiarse instrumentos náuticos, pertrechos, mercancías ú otros efectos pertenecientes á las mismas, bajo pena de privación de empleo y de una multa equivalente al duplo del valor de los efectos que se apropiaren ó adjudicaren.

Art. 64. No se hará repartición del producto de las presas hechas por buques de la Armada dentro de los puertos de la monarquía al tiempo de declararse la guerra, ni de las embarcaciones que se detuvieren como represalias, de cuya conservación y custodia cuidarán las autoridades de marina segun las órdenes que al efecto reciban del gobierno.

Art. 65. Quedan derogados la ordenanza adicional de presas de la Armada de 1.º de Julio de 1779; el párrafo 10 del art. 100 de la ley orgánica de 4 de Febrero de 1869 en cuanto se refiere á presas de buques enemigos contrabando de guerra y represalias; los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la ordenanza de curso de 20 de Junio de 1801; los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del tit. 6.º de la ordenanza de matrículas de 12 de Agosto de 1802, y todas las demas órdenes y leyes que se opongan á la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Única. La adjudicación y distribución de las presas hechas con anterioridad á la fecha de la publicación de esta ley se verificará con arreglo á las disposiciones legales hasta entonces vigentes; pero la adjudicación y reparto de las verificadas desde el citado día inclusive tendrá efecto conforme lo que en esta ley se preceptúa.

Madrid 26 de Setiembre de 1872.—El ministro de Marina, *Jose María de Beranger*.

EL ECO DEL PROGRESO.

MADRID 7 DE NOVIEMBRE.

LA FUSION FUTURA.

Ningun suceso político de verdadera importancia ha destruido la monotonía que viene reinando en el Parlamento y la prensa, y los partidos que acaso presenten acontecimientos que han de exigir toda su actividad, descansan de sus luchas pasadas para prepararse á las futuras. Ninguna ocasion, por lo tanto, mas oportuna para dirigir una mirada al porvenir, siguiendo para ello la direccion que ha marcado á sus pensamientos un colega alfonso. De esta manera es indudable que encontraremos mas de una ocasion de debatir con el mismo, destruir algunas de sus afirmaciones y restablecer la verdad en su lugar.

El alfonso mismo pretende ejercer una política de conveniencia y nada mas; aleccionado por la historia, desiste de lanzar estériles acusaciones, prefiriendo prepararse para todas las eventualidades. Segun los partidarios de la única solución imposible—aquí, donde es posible lo que menos lo parece,—la revolución ha tocado á su término, sus hombres mas importantes se encuentran divididos, y los radicales están resueltos á no abandonar el poder, aun cuando tengan para ello que convertirse al federalismo. Nada mas aventurado que las tres referidas afirmaciones, porque ni la revolución puede morir en tanto que sigan vigentes las leyes derivadas de la misma, ni la division de sus hombres mas notables se estiende hasta hacerles cejar en la defensa de los principios

que son comunes á cuantos aman de veras la libertad, ni el radicalismo, como partido político, puede ser acusado de justicia de mostrar tibieza en la defensa de la forma de gobierno monárquica, y mucho menos de haber resuelto monopolizar el poder, aun cuando debiera para ello hacer abstracción de sus creencias monárquicas.

No es menos violenta la interpretación de la conducta de los conservadores, hecha por los alfonso. No negaremos que en el partido conservador revolucionario, como en todos, existan individualidades de tan escasa fé en su propia obra, que no vacilarían en abandonarla y aun en destruirla; pero lo que es innegable, lo que repugna á todos los hombres de buena fé, es el empeño que muestran los enemigos del actual orden de cosas por confundir las aspiraciones personales con las colectivas y hacer responsables á los partidos de las problemáticas aspiraciones de sus individuos. ¿Qué extraño puede ser, en vista de esto, que las deducciones hechas por los alfonso sean falsas, y que sus creencias tengan un carácter visionario, cuando las premisas en que las apoyan son asimismo falsas? Si el estado de los partidos revolucionarios fuera tal como lo pintan los defensores de la restauración, podría acaso justificarse la opinión de que la actual dinastía no llegará á consolidarse y la prevision de los políticos que quieren encontrarse dispuestos á salvar la patria en el día del peligro; pero por su desgracia—que desgracia es no encontrar ocasion de representar en cierto modo el papel de Providencia—ni la nacion pelagra, ni la obra revolucionaria flaquea.

Una confesion hecha por los alfonso nos parece digna de ser conocida: consignan que sus fuerzas sufrieron un rudo golpe con la revolucion de Setiembre; que posteriormente han ido debilitándose mas y mas en el período de cuatro años que ha seguido el movimiento revolucionario, y que hoy son impotentes, por sí solos, para salvar los obstáculos y vencer los inconvenientes que se oponen á su triunfo. En vista de semejante estado, la alianza, mas aun, la fusion es un deber en los partidos políticos afines, y el alfonso mismo, que lo reconoce así, cree muy necesario cubrir con el velo del olvido ciertas fechas y ciertos nombres, para que concurran á su lado á la obra de la restauración muchos de los elementos que realizaron el movimiento revolucionario de 1868. Si así no lo hacen, si los conservadores continúan sordos al consejo de los alfonso, sin comprender que la demagogia puede aprovecharse mas tarde de la actual apatía de los elementos de orden, culpa será de los conservadores revolucionarios, no de los borbónicos, que tan claramente les indican los peligros que pueden sobrevenir.

Que el olvido por parte de todos exige gran abnegación, nuestros colegas moderados no solo lo reconocen, sino que lo proponen; pero marcando al mismo tiempo la imprescindible necesidad de que se olviden antiguos compromisos y rencores impolíticos, si ha de reconstruirse en el porvenir un gran partido conservador, formado por la conciliación de los dispersos elementos que forman dentro y fuera de la revolución.

Para comprobar que esta tendencia no es exclusiva del alfonso, sus periódicos señalan todas las circunstancias que permiten creer que igual trabajo se viene elaborando en el seno del partido conservador revolucionario, y consignan que el Círculo moderado nombra ya individuos de su Junta directiva á personas arrepentidas, y que en el Círculo constitucional se dibuja vagamente la tendencia de acudir al único medio de salvar la patria, tendencia que se marcará mas indudable y concreta, cuando sus socios se persuadan de que no hay salvacion para lo existente.

Mucho tiempo hace que manifestamos la creencia de que bastantes individualidades revolucionarias harían público su arrepentimiento mediante una evolucion que les colocara en el campo de su independencia; pero nunca creímos que se intentara una fusion completa de partidos.

En lo que no abrigamos la menor duda es en que no llegará á realizarse, y aunque concediéramos hipotéticamente su posibilidad, no podríamos abrigar la menor duda respecto al mal éxito que habia de seguirla. Luchan contra todas las tendencias restauradoras, la dignidad, la honra y hasta el espíritu de conservación de todos los partidos francamente liberales.

LOS PARTIDOS.

Apreciada la situación política bajo el criterio de cada uno de los partidos, por triste que sea, habrá de deducirse una consecuencia que, de seguro, no será favorable á ninguno de ellos; pero tampoco al país.

Desde los carlistas que se reúnen en alegres banquetes y brindan tranquila y pacíficamente por su rey y por el triunfo de los que están en armas contra el gobierno constituido, hasta los republicanos, que discuten con la misma tranquilidad y completa libertad si han de rebelarse ó no, todos creen tener á su favor la opinión pública, el pueblo. La prensa del partido conservador constitucional apenas tiene espacio en que poder insertar el inmenso número de telegramas, cartas, felicitaciones y otros agasajos que se dirigen al ministerio contra el que los republicanos presentaron un conato de acusación. Y los conservadores alfonso prueban todos los días, con una exactitud que parece matemática, que las clases conservadoras de la sociedad, el comercio, la aristocracia, el clero, la milicia, y el infinito número de ciudadanos que siempre son indiferentes en política están de su parte, y que con un ligero esfuerzo vendrá á tierra toda la obra de la revolución, volveremos á otros tiempos, y lo pasado, pasado.

Y no se crea que esa fé que cada uno de los partidos tiene en sus propias fuerzas es simulada ó fingida: el que no amenaza á todas horas, acude á la rebelión, y no puede suponerse que eso sea desconfianza, antes bien, es una especie de fanatismo, que, por desgracia, no desaparecerá en mucho tiempo. Cinco grandes partidos políticos luchan en la actualidad en España: cada uno de ellos es irreconciliable con todos los demas, de tal manera, que hasta que uno de ellos esté en el poder, para que todos los otros no se acuerden de lo que representan y combatan con gran vigor al afortunado.

Sin embargo, no consiguen su objeto. Hay algo de indiferencia, de apatía, casi pudiéramos decir que de escepticismo en la mayoría del pueblo que presencia una lucha; á la cual parece ageno por completo. Y si las alarmas que se producen en Madrid, exageradas por la prensa, producen movimientos insurreccionales en las provincias, pasan como raptos de locura ó permanecen como actos de demencia, pero sin que el incendio tome proporciones; y lo mismo el carlista que el alfonso, que el republicano y todos los demas que ven, como se dice vulgarmente, arder la casa del vecino, se lamentan ó se entusiasman, se reúnen y declaman, y siempre todo permanece en el mismo estado.

Estos son hechos innegables; la observación, por superficial que sea, los pone á la vista de todo el mundo como un espectáculo desconsolador. Hay una especie de anarquía moral que se convierte de cuando en cuando en material, mientras las grandes, las verdaderas batallas, se riñen en las Cortes, no por cuestiones trascendentales de doctrina, sino por miserables asuntos personales; no entre verdaderos enemigos políticos, sino entre partidos que aceptan la Constitución vigente y todas las instituciones que son consecuencia de ella. La desorganización no tarda en aparecer en las mismas mayorías: la vida parlamentaria se hace imposible y las crisis ministeriales y los conflictos de todas clases preceden á las turbulentas elecciones, de las cuales hacen caso las minorías de todos los partidos.

A los que figuran en estos no se les ocultan los peligros, los inconvenientes y los perjuicios de la division; todos están conformes en ellos, los ven, los presencian, y sin embargo, ni en la oposición ni en el poder los evitan. Desde los carlistas que lanzan acusaciones violentas á sus mismos jefes, hasta los republicanos que llaman traidores á los que deben dirigirlos, todos sienten esa fatalidad que los conduce á la disolución y á la impotencia, á las exageraciones estravagantes primero, y á una quietud desesperada despues.

No es extraño, pues, que en un mismo día, casi á la misma hora, hayamos tenido en Madrid una reunion de carlistas en la cual se brindaba por el triunfo de los rebeldes y se prometía acabar con todos los partidos liberales; una reunion de republicanos, que consideraban muy próximo el triunfo de sus ideas, por cualesquiera medios, y entretanto el partido conservador constitucional celebraba otra junta, en la cual acordaba hacerse solidario de la responsabilidad que pudiera haber á algunos de sus hombres por sus actos de gobierno. Y algunos diputados de la mayoría, hasta ahora no todos los que quisieran, votan contra el gobierno en cuestiones incidentales, es cierto; pero con esas votaciones indican un peligro que nadie hubiera podido prever con fundamento hace un mes.

No puede explicarse la continuación, y pudiéramos llamar la seguridad de esa anarquía, sino viendo que la inmensa mayoría del país no se ocupa de política, y por consiguiente los demas partidos luchan con poca gente, produciendo escándalos, ocasionando perjuicios en todas

partes, y al fin no haciendo nada de provecho. Por eso en las Cortes no se aprueba una ley de cuatro artículos sino despues de un mes de causadas discusiones, y las preguntas, que á nada generalmente conducen, llenan una buena parte de cada sesion, y las interpelaciones, que para nada sirven, tambien son frecuentes. Aun no han empezado los debates sobre las leyes de Hacienda, siendo sumamente necesarias, y cuando empiecen, con dos sesiones diarias, es muy posible que la discusión se prolongue mas de lo necesario y se interrumpa con frecuencia, para dar paso á esos incidentes, verdaderos escándalos, que tienen una importancia convencional, pero grande, puesto que en ellos se trata siempre de cuestiones personales.

Si la situación tiene esos inconvenientes, que sería fácil remediar, puesto que todos ellos dependen de pequeñas divergencias, puede esperarse del patriotismo de los representantes del país que contribuyan al restablecimiento de la buena armonía entre el gobierno y los que han venido como sostenedores de su opinion, para de este modo hacer fácil, ya que no otra cosa, un gobierno estable.

Empezó ayer la sesion del Congreso escitando el Sr. Chacon el celo de los individuos que componen la comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de acusación al ministerio que presidió el señor Sagasta, para que realicen cuanto antes su cometido.

El señor presidente del Consejo de ministros leyó un proyecto proponiendo la cesion de terrenos para la Exposición española de 1875. Laudable pensamiento es este, que, segun dijo el Sr. Ruiz Rorrilla, quedará encomendado en gran parte á la iniciativa individual, para que en nada se mezcle la política en esta patriótica empresa.

Se tomó en consideración una proposición, apoyada por el Sr. Coronel y Ortiz, derogando varios párrafos de la pragmática de Carlos III de 23 de Marzo de 1776, sobre matrimonios.

El Sr. Pascual y Casas esplanó una interpelación sobre desarmes de milicias. Denunció muchos hechos y abusos, hizo una pintura bastante triste del estado de Cataluña. El señor ministro de la Guerra le contestó, terciando en el debate el señor Corominas y el general Nouvilas.

Al fin de la sesion se dió cuenta de haberse constituido la comision de acusación y otras varias.

En el Senado se leyó el dictámen sobre proyecto de ley de reemplazo, que fué declarado urgente, acordándose su discusión para el viernes próximo.

Se puso al debate el dictámen de la comision, relativo al proyecto de ley, autorizando á la Junta de obras del puerto de Mallorca para recaudar un impuesto sobre los buques y mercancías que visiten aquel puerto. Despues de una ligera discusión la comision retiró el dictámen, señalándose la orden del día para el viernes.

No puede ocultarse la gravedad que encierra la última huelga de los maquinistas y fogoneros del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, de la que ya tienen conocimiento nuestros lectores, así por los perjuicios que á la empresa y al público ha de ocasionar como por la importancia y carácter de las exigencias de los huelguistas. El aumento de un 40 por 100 sobre el tipo corriente de los jornales nos parece exagerado, y lo es mucho mas si se atiende á que otra de las pretensiones se refiere á la disminucion de las horas de trabajo, con lo que el aumento puede suponer un 60 por 100 sobre su importe actual. Los maquinistas y fogoneros aspiran tambien al disfrute de ciertas comodidades, como la de tener alojamiento y cama en las estaciones de término, y á que sus viudas y huérfanos sean pensionados por las empresas. El gobierno ha adoptado algunas disposiciones para que pueda continuar el servicio de los trenes, pero debe estudiar los medios de conjurar los males que puede acarrear al país la generalización de la anunciada huelga de todos los maquinistas, fogoneros y otros dependientes de los ferro-carriles de las naciones situadas al Mediodía de Europa. Los trabajos de los internacionalistas no cesan, y especialmente redoblan en nuestra patria donde la nueva idea de imponerse el trabajo al capital en todos sentidos ha encontrado numerosos y decididos prosélitos.

Parece que la comision nombrada para dar dictámen respecto al proyecto de ley de abandono del Peñón de la Gomera hará suyo el voto particular que pensaba presentar el señor marqués de la Florida.

Tres nuevos brigadieres ha presentado á los contribuyentes el periódico oficial de hoy: los Sres. Cuadra y Bourmand, Gar-

dyn y Alaña y Ruiz Piñeiro. El señor general Córdova continúa en su generosa actividad creando un estado mayor, bastante por su número para mandar todos los ejércitos del mundo... y sus alrededores, sordo á las escitaciones repetidas de la prensa y al crédito de la actual situación.

Tenemos entendido que son muchas las personas, resueltamente ministeriales, á quienes la generosidad del ministro de la Guerra les parece abusiva é imprudente, y que no sería extraño que hicieran un cargo al resto del gabinete por consentirla.

Muchas son las cartas que hemos recibido en estos días de antiguos y constantes suscritores á nuestro diario y de otras personas afiliadas al glorioso partido progresista, felicitándonos por nuestros constantes, aunque humildes esfuerzos, para que las injustificadas divisiones del momento no perjudiquen la gloriosa historia del mismo ni anulen su legítima importancia.

En la imposibilidad de contestar particularmente á las personas que nos honran con su aprobacion, y que tan espontáneamente nos consagran elogios—que solo en nombre del partido podemos aceptar—deber nuestro es manifestar la profunda gratitud que experimentamos por sus cariñosas frases, y consignarlas en las columnas del modesto Eco del Progreso, que hoy como ayer y mañana como hoy seguirá inspirando su conducta en la mas estricta imparcialidad para juzgar los actos del poder y de los partidos políticos, demostrando al mismo tiempo con su vida y sus escritos que el partido progresista no ha muerto ni puede morir en España.

Las facciones de Cataluña han organizado ya, como verian nuestros lectores ayer, el cobro de las contribuciones, pasando al efecto oficio á los diferentes ayuntamientos. Terminado tambien, y entrando continuamente por la frontera francesa todo el vestuario de invierno que necesitan los partidarios del absolutismo, es de creer que la ocupación del antiguo Principado por los carlistas continuará bastantes meses, en vista del auxilio indirecto que les prestan los generales Baldrich y Córdova; el primero poco ganoso de aumentar sus hechos de armas, y el segundo ocupado en repartir ascensos indistintamente á jefes unionistas y moderados y hasta á alguno liberal.

Sentimos que la falta material de espacio nos impida publicar la copia de la carta que los jefes y oficiales de voluntarios de la libertad de Villanueva y Geltrú han dirigido al Sr. D. Victor Balaguer, dándole gracias por la firmeza con que rechazó en el Congreso las acusaciones del diputado republicano Sr. D. Pascual y Casas, y consignando que dicha milicia ha tenido siempre por norma la defensa del orden, de los intereses sociales y de las instituciones. Firman dicha carta los Srs. D. Juan Bautista Simeon, D. José Ferrer y Riva, D. José Borrás, don Jaime Vadell, D. Félix Rivas, D. Lorenzo Aymar y Amigó, D. Bartolomé Navarro, D. Francisco de Asis Urgullés, D. José Cervera y Mir, D. Antonio Robert y Mestre, D. José Rovira, D. Benigno Sesé, don Juan Bautista y Socías, D. Juan Rosell y Arrufat, D. José Pi y Solá, D. Enrique Puig, D. Magin Sans, D. Rafael Socías y D. Luis Vidal.

Los tés políticos dados por el presidente del Consejo de ministros á los actuales diputados, empiezan á ser traducidos por las maliciosas oposiciones como un recurso para que no se rompan los vínculos de la mayoría.

En nuestra opinion, las recepciones del Sr. Ruiz Rorrilla contribuirán, no tanto á un objeto político, como á que se conozcan y puedan apreciarse mutuamente los que representan al país en las Cortes.

Hay mas de una probabilidad de que los moderados discutan entre sí con grande energía sobre cuestiones de patriotismo. Algunos periódicos partidarios de la restauración han iniciado una política amplia, tolerante; están dispuestos á admitir á todos los que quieran esa reaccion, vengán de donde viniere, olvidando todas las ofensas. Pero otros de ninguna manera quisieran que fuesen olvidadas ciertas hazañas, y de aquí, que como antes hemos dicho, sea fácil que haya muchas desavenencias en el partido alfonso.

La conducta de una parte de la prensa de oposición, cuando se refiere al célebre asunto de los dos millones, es algo mas que inconveniente. Periódicos conservadores hay, que se erigen ellos en acusadores, lanzando á su vez violentas injurias contra muchas personas. Entre los partidos liberales, fingiéndose amigo de

alguno de ellos, hay ciertos elementos reaccionarios que pretenden hacer de esa cuestion, algo que nadie, ni aun los mismos republicanos tal vez sospechan.

Continúa la lucha, pues ya puede llamarse así, entre federales benévolo é intransigentes. Esto nada tiene de particular; pero lo que es bastante extraño, que algunos periódicos intransigentes combatan con muchísima dureza á otros periódicos y personas que tambien profesan las mismas ideas.

No pueden leerse los números de nuestro colega «El Magisterio Español» sin llenarse el alma de doloroso asombro al conocer la aflictiva situación porque atraviesan los infelices maestros de instrucción primaria.

Al telegrama de felicitación que la milicia de Madrid dirigió á sus hermanos los bravos voluntarios de Cuba han contestado estos con el siguiente, que ha recibido el brigadier jefe de estado mayor Sr. Carmona:

«El inspector general y jefes de voluntarios y milicia de Cuba contestan y aprecian cordialmente al saludo dirigido por sus hermanos de Madrid, agradeciéndoles en alto grado su patriótica felicitación.

Hacen ademá fervientes votos porque nuestra España y su preciado florón entren en una era de paz y ventura despues de tantas desdichas y calamidades, teniendo en nuestras instituciones la salvaguardia de la integridad nacional.

El jefe de la milicia portador de la bandera de los voluntarios de Madrid, que, como saben nuestros lectores, es el teniente coronel don Fernando de la Torre, saldrá para la Habana el 15 del del corriente. La bandera será una de las antiguas, correspondiente á la fuerza ciudadana de esta corte, y que se encuentran depositadas en el ayuntamiento, para lo cual ha sido pedida en sesion de este cuerpo municipal.

Dicha bandera llevará todas las corbatas concedidas en diferentes épocas á la mencionada institucion.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 5.—El periódico «Le Temps» dice que el Sr. Thiers no resolverá hasta el mes de Mayo del año próximo la cuestion relativa á la disolucion ó renovacion parcial de la Asamblea nacional.

En la Bolsa se han cotizado: El empréstito, á 86,95. El 3 por 100 francés, á 52,80. El 5 por 100 id., á 84,35.

El interior español, á 26 3/8. El exterior idem, á 30 1/2. Londres 5.—El exterior español, á 30 un octavo.

Cherburgo 5.—Ayer llegó el vapor de los Estados-Unidos con la correspondencia para Europa.

Paris 5.—El conde de Beust, representante de Austria en Londres, ha marchado á Dresde para representar la corte imperial en las fiestas del 50 aniversario del matrimonio de los reyes de Sajonia.

Ambres 5.—En la Bolsa se han hecho: El 3 por 100 español, á 29 1/4. El 3 por 100 portugués, á 41 7/8.

Londres 5.—El ministro de Negocios extranjeros, lord Granville, y el encargado de negocios de Francia, han firmado hoy el tratado de comercio.

Nueva-York 5.—Segun los resultados conocidos está asegurada por una gran mayoría la reeleccion del general Grant de presidente de la república.

Nueva-York 6.—El general Grant ha sido reelegido presidente de la república de los Estados-Unidos.

Los republicanos han obtenido grandes mayorías en todos los Estados del Norte. La mayoría del Estado de Nueva-York ha sido de 35.000 votos, y la de Pensylvania de 110.000.

Reina completa tranquilidad en toda la república.

INSURRECCION CARLISTA.

Las noticias oficiales recibidas de Cataluña no señalan novedad alguna extraordinaria, reinando completa tranquilidad en el resto de la Península.

«Escriben de Caldas de Montbuy con fecha 2, á un periódico de Barcelona: «Esta mañana ha cundido la alarma de que

los carlistas, que en numerosa partida se hallaban en San Felio, se preparaban para venir á esta, dispuestos á no guardar mas consideraciones á los establecimientos de baños.

La noticia ha sido cierta, puesto que á las dos y media de la tarde ha llegado Castells, acompañado de los cabecillas Guini, Aymerich y Vila del Prat, con una fuerza de 500 hombres aproximadamente.

El grueso de la fuerza con el cabecilla Castells no ha entrado en la poblacion, habiéndose dirigido desde luego hácia el camino que dirige á Gallifa.

Uno de los cabecillas, con una fuerza de 150 hombres, ha sido el encargado del cobro del trimestre de contribucion que hace tiempo tenían los carlistas pedido.

Como el alcalde y ayuntamiento se habian encerrado en la torre de la iglesia, no ha podido el cabecilla ejercer sobre ellos presion alguna, y para lograr mejor su intento, se ha dirigido á casa de algunos propietarios que tambien se habian ausentado en su mayor parte.

Esto no obstante, ha preso y se ha llevado en rehenes á D. José Forn, notario y dueño del establecimiento de su nombre; D. Ramon Solá, que tambien lo es de otro establecimiento de baños; D. Salvador Solá, que está al frente de la casa de Rius, y á los propietarios D. Miguel Xalabarder y D. Sigmundo Samó. A eso de las cinco han salido de nuevo, no sin haber Castells amenazado á la poblacion, si no cumplia sus mandatos.

Saballs se ha quedado en San Felio, en cuyo pueblo habrá pernoctado.

El día 3, á las diez de la noche, volvieron á sus casas los propietarios que los carlistas se habian llevado en rehenes, sin haber sido molestados en nada.

—De Solsona dirigen á la Crónica de Cataluña con fecha 31 la siguiente carta:

«En la tarde de ayer, con referencia á un arriero que bajó de San Lorenzo de Morunys, circuló la noticia de que en la noche anterior habia llegado á aquella poblacion el cabecilla Farré (a) Capredó, con unos 30 ó 40 hombres, procedente de Tuxen, en donde habia acudido para reunir á los dispersos de resultas de la medio sorpresa de Taliús y creido que no sería molestado por fuerza alguna. Que sabedor el gobernador militar de la Seo de Urgel de la llegada á Tuxen de Capredó, mandó salir inmediatamente una fuerza de carabineros y otra de voluntarios de la compañía de Pasquet (a) Comella, hijo de Tuxen, á atacar á Capredó, y segun relacion que acabo de oír de dos vecinos de Tuxen, la fuerza salida de la Seo de Urgel llegó á la madrugada del día 29 á Tuxen; pero á poca distancia de este punto se cayó un voluntario disparándosele su fusil, cuya detonacion llamó la atencion del centinela carlista que dió la voz de alarma, disparando su arma.

Sin poder acabar de circuir á Tuxen los carabineros y voluntarios, penetraron algunos en el pueblo y atacaron á los carlistas, siendo el resultado que estos tuvieron un muerto, un oficial y 16 mas quedaron prisioneros; y por parte de los expedicionarios de Seo de Urgel, un sargento de carabineros muerto, un carabnero herido, un voluntario muerto y dos heridos, y murió tambien un vecino de Tuxen que se encontró en la calle.

Este nuevo golpe dado á la partida de Farré, al cabo de seis dias del de Taliús, la ha desconcertado muchísimo; de modo que en San Lorenzo de Morunys paró muy poco, iba muy abatido y dicen que se dirigió hácia Carraida para reunirse con la otra partida del viejo Torres de Sanahoja, que huía por la parte de Odén, de la columna de Bailén, al mando del teniente coronel Vila, y á la que van agregados los voluntarios de esta ciudad que manda el capitán D. Jaime Mas, el mismo señor que se llevó Castells en Julio último y se escapó mas tarde con dos sargentos de esta guarnicion que tenía prisioneros.

A la madrugada del día 28 salió de esta la columna de Bailén hácia la rectoría de Pinell, en donde pasó parte de la noche el cabecilla Torres de Sanahuja, y al pasar por el pueblo de Clará, del que es hijo el titulado coronel Viltaira y su segundo del Torres, hallaron en llamadas Nayni y Foradada fusiles pertenecientes á los carlistas, en cuyas filas van todavía algunos vecinos de ambas casas.

NOTICIAS GENERALES.

La comision que entiende en el proyecto de ley sobre reforma de la de reemplazo, ha nombrado una subcomision compuesta de los señores Vidart, Olave y Nuñez de Velasco, para que formulen un anteproyecto en el menor plazo posible.

Esta subcomision se reunirá hoy para dedicarse á su trabajo con toda asiduidad.

En estos últimos dias se han presentado á las Cortes las siguientes proposiciones de ley: una del Sr. Cisa en que pide que, conservando al clero su derecho á los intereses que el Estado le ha concedido á cambio de los bienes desamortizados, los templos católicos y sus edificios queden bajo el amparo y patronato directo de los ayuntamientos, los cuales podrán elegir los sacerdotes, conviniéndose con ellos para cuanto haga relacion al culto; que los sacerdotes pueden asociarse á los fines de su instituto y deben obediencia al gobierno constituido, sin prerrogativa ni fuero procedente de nacion ó gobierno extranjero; ademá, otras dos de dicho diputado: una sobre abolicion de la esclavitud é indemnizacion á los dueños de esclavos; otra sobre organizacion de la milicia nacional voluntaria en toda poblacion que pueda reunir lo menos 80 voluntarios, y otra sobre separacion de la Iglesia y el Estado. El mismo señor prepara otras seis proposiciones, y dos del Sr. Labra encaminadas á llevar reformas civiles á las provincias ultramarinas, una

es para que se aplique en dichas provincias el Código penal de España, y otra para que se establezca tambien el matrimonio civil.

Es probable que de un día á otro se haga una combinacion en el alto personal de dependencias del Estado, en cuya virtud el subsecretario de Gobernacion pasará á otro puesto.

Han sido suspendidas las elecciones de Guipúzcoa, á consecuencia de las gestiones practicadas al efecto.

Asegúrase que el Sr. Ruiz Zorrilla está decidido á imponer al Banco hipotecario la condicion de que en los primeros meses de su ejercicio dedique una respetable suma á cada provincia para hacer préstamos á la clase agrícola.

Se han concedido los honores de jefe superior de administracion á D. Santos Sorribas, jefe económico que ha sido en varias provincias.

Ha ocurrido en esta capital uno de esos hechos que no tienen nombre. Una joven sirvienta dió á luz en la madrugada de anteaayer un niño que degolló á los pocos momentos.

Por el ministerio de Estado se ha mandado á los cónsules de España en el extranjero, faciliten cuantas noticias les reclamen los industriales y comerciantes respecto á produccion y consumo, contribuyendo así á abrir nuevos mercados á la produccion nacional.

Se han concedido los honores de coronel de milicias de la isla de Cuba á D. José Velazquez y Sanchez.

Ha sido nombrado oficial primero de la tesorería general de Hacienda en Filipinas don Pedro Gutierrez auxiliar del ministerio de la Gobernacion.

A consecuencia de la reforma hecha en la administracion de Fernando Pío, han sido declarados cesantes D. Ramon Chaperon de la Barca, jefe de Fomento de dicha isla, y don Diodoro Tudela, secretario del gobierno de la misma.

Segun despachos recibidos, las relaciones de la plaza de Melilla con el campo continuan siendo satisfactorias.

Aver no llovió en ninguna provincia.

Segun dice un periódico de Cádiz se van á repartir armas á los vecinos y propietarios honrados de San Fernando, á fin de que defiendan sus intereses y domicilios en caso necesario.

Ha fallecido en Sevilla el Sr. D. Antonio Godínez y Zea, magistrado de aquella audiencia.

En Sevilla se ha presentado al gobernador una comision de las clases pasivas en solicitud de que se les abonase algo de su largo atraso. En la provincia de Cádiz tambien esas clases sufren igual perjuicio, y bien merecen que se les atienda.

Ha obtenido el retiro para la Península el comisario de guerra de primera clase, D. Carmelo Gil de Orbera, subintendente militar graduado.

Segun los telegramas recibidos durante el día de ayer en el ministerio de la Gobernacion, el resultado de las elecciones es el siguiente: Lérida.—Sr. Patiño, R., 337; Sr. Fontanals, F., 107; Sr. García Marqués, F., 89, y el Sr. Morlans, F., 25.

Quintanar de la Orden.—Sr. Echegaray (D. Miguel), R., 3.016; Sr. Sagasta, C., 1.099, y el Sr. Sepúlveda, F., 101.

Ronda.—Sr. García Ruiz, R., 1.766 y señor Urruti, F., 3.616.

Ferrol.—Sr. Suñeres, R., 790 votos.

En Balmaseda y Tarragona, tienen asegurada la eleccion los Sres. Villavaso y Borrell.

Dice El Comercio de Cádiz: «En la madrugada de ayer fué preso en San Fernando un tal Juan Bautista Toro, á quien se acusa de haber manifestado propósitos de dar muerte al alcalde primero de aquella ciudad y de haber herido á un sereno de dos tiros de revolver.»

En muchos periódicos franceses hemos visto inserto un telegrama de Perpiñan, fechado el día 4 de Noviembre, que dice así: «Tres diligencias han sido detenidas por los carlistas en Figueras. Los viajeros completamente robados; un inglés y un postillon han sido heridos. Se toca á somaten en Puigcerdá.»

El cuerpo de artillería montada de la milicia de esta corte, que se estaba formando, se encuentra ya completamente organizado, habiendo recibido orden de recoger las ocho piezas Krupp, correspondientes á dos baterías que por el ministerio de la Guerra han sido concedidas. Mañana á la noche están citados los individuos alistados con el objeto de proceder al nombramiento de jefe y ocuparse de otros asuntos de organizacion y por el estado mayor de los voluntarios se está gestionando para la cesion de un cuartel á propósito para dicha fuerza de artillería.

Parece que el coronel de artillería Sr. Harin es el indicado para el mando de las baterías montadas de la milicia.

A consecuencia de la huelga de maquinistas, se ha avisado á la estacion de Leon que se suspenda el despacho de billetes y las salidas de mercancías para las líneas de Barcelona á Zaragoza y Pamplona.

Habiéndose dispuesto por el ministro de Fomento en real orden de 21 de Octubre último,

que los títulos de facultativos habilitados de segunda clase expedidos hasta la fecha ó que en lo sucesivo se espidan, se ponga una nota por los rectores de las universidades respectivas, en que conste que estos interesados están habilitados para ejercer medicina y cirugía, al tenor de lo dispuesto en la real orden de 19 de Mayo último; los interesados que hubieren obtenido el referido título por la universidad de Salamanca, se servirán presentarlos en ella por sí ó por persona autorizada para extender la nota que se previene.

El 12 de este mes saldrá de Santander para la Habana, en viaje extraordinario, el vapor «Mendez Nuñez.»

Ha sido promovido al empleo de coronel el que lo era graduado teniente coronel D. Miguel Tenorio y de la Torre.

Anteaayer fondó en la bahía de Cádiz el vapor «Leon» procedente de Valencia y Cartagena, conduciendo 200 individuos de mar con destino al Ferrol.

Anteaayer se abrió el pago de la mensualidad de Setiembre á las clases pasivas de la provincia de Jaen.

Entre los infinitos almanques que ven la luz pública en esta época del año, ninguno indudablemente ofrecerá mayor interés que el de Salon, publicado por los Sres. Guerrero y Frontaura. Artículos, poesías serias y festivas, caricaturas, todo en fin, cuanto en los modernos almanques se busca puede encontrarse en el que hemos citado, que contiene ademá un curiosísimo Calendario español de las letras, las ciencias y las artes en el siglo XIX.

Creemos ocioso recomendar un libro que por sí mismo se recomienda.

La subcomision de presupuestos de la minoría republicana se reunió ayer tarde para oír la lectura de un voto particular que el señor Morayta se propone presentar al dictamen sobre arreglo de la Deuda y creacion del Banco hipotecario. Combate este y pide que los 1.000 millones se dediquen á amortizar dos tercios de la Deuda, y el otro tercio que ha de abonarse en papel, no se pague.

En el presupuesto de la direccion de Caballería se establecen dos remontas mas, una en Sevilla y otra en Jerez de la Frontera.

Hé aquí la lista de los premios mayores de la lotería celebrada hoy: Números 15.880 con 160.000 pesetas.—959, con 80.000.—14.821, con 40.000, Bilbao.—8.534, con 10.000, Madrid.—9.949, con 10.000, id. m.

Con 3.000, 4.301; 4.476; 13.417, Córdoba; 11.572, Valencia; 2.255; 17.600; 10.092; 4.572; 8.650, Coruña; 5.861; 5.713; 2.509; 7.353, Cádiz; 16.406; 16.506; 5.799; 5.069; 2.638; 4.937; 8.303.

Ayer se constituyó la comision nombrada para dar dictamen sobre la proposicion de ley aplicando á las provincias de Ultramar el recurso de casacion en lo criminal. Componen la comision los Sres. Ramos Calderon, Escoriaza, marqués de la Florida, Cintron, Soria, Labra y Araus, habiendo sido nombrado presidente el Sr. Ramos Calderon y secretario el Sr. Labra.

A causa de los fuertes temporales de Octubre, el movimiento del puerto de Bilbao ha sido relativamente escaso. Entraron en dicho mes 164 buques con 1.735 tripulantes, 28.784 toneladas y 109 pasajeros. Salieron 173 con 1.821 tripulantes, 30.014 toneladas y dos pasajeros.

Hé aquí algunos detalles acerca de la liquidacion de la lista civil de Napoleon III: «El pasivo ascendía á 7.200.000 francos. Los muebles porcelanas, cristalería, etc., han producido un total de cinco millones; la venta del hotel que habitaba la princesa Matilde en la calle de Courcelles, cubrirá próximamente la diferencia; pero una vez pagados los acreedores, el Estado reclama una suma de tres á cuatro millones, que el emperador tomó adelantada antes de marchar á la guerra. Interin se reembolsaba de esta cantidad al Estado, se han secuestrado las casas que poseia la emperatriz en la calle de l'Élysee, lo que dará lugar á un pleito. No habiendo hecho contrato nacional, Napoleon III y su esposa están bajo el régimen de la comunidad.»

Para atender al servicio del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, paralizado por la huelga de los maquinistas, por el ministerio de la Guerra se ha dado orden al capitán general de Cataluña para que ponga á disposicion de la línea de Zaragoza los soldados que quieran prestar el servicio de fogoneros en la citada empresa mientras dura la huelga de los de aquella.

Tambien van á emplearse los maquinistas de la Armada, y muy en breve tendrá la compañía todos los dependientes que necesite.

El eminente artista D. Alejo de Vera, cuyos admirables lienzos pompeyanos escitaron tan poderosamente la atencion de los inteligentes en la última Exposicion nacional de bellas artes obteniendo medalla de primera clase, acaba de remitir desde Roma, donde continúa residiendo, un nuevo cuadro que en nada desdice de los anteriores, aunque ejecutado en menor tamaño. La composicion del mismo, que no puede ser mas sencilla, se reduce á retratar una de las tranquilas escenas de la vida de convento: dos monjas, jóvenes y dotadas con esa hermosura dulce que el Sr. Vera sabe dar á sus tipos, leen un libro en un jardin, en tanto que otra arregla un farol colocado en el ingreso del convento. La escena respira una tranquilidad verdaderamente monástica y una

verdadera poesía, que solo puede comprenderse al admirar el lienzo que nos ocupa.

Creemos que no faltarán coleccionistas de buen gusto que se disputen la última produccion de nuestro compatriota, adecuada por su tamaño á cualquier gabinete particular.

Ha comenzado á publicarse por entregas en esta corte, una novela del joven escritor don Rafael de Niova, con el título de Herencia de lágrimas. Las pocas páginas que de la misma hemos leído ofrecen el mayor interés y permiten augurar un éxito escelente á esta publicacion, que sale á luz precedida de un sentido prólogo del reputado novelista Sr. Perez Escrich.

Agua Circasiana.—El Dr. Toleman, de Londres, dice con respecto á este preparado: «Habiendo analizado los ingredientes del Agua Circasiana, certifico: que no contiene materia alguna nociva á la salud. Firmado.—Dr. Toleman.—M. R. C. S.»

CONGRESO.

Sesion del día 7 de Noviembre de 1872. Abierta á las dos, bajo la presidencia del señor Rivero, se aprobó el acta de la anterior.

Un señor diputado apoyó una proposicion para que se mantengan algunas disposiciones sobre arbitrios municipales.

El señor ministro de Fomento rogó al autor de la proposicion que la retirase, puesto que el gobierno estaba resuelto á proceder en dicho sentido.

Se retiró la proposicion. El Sr. Nuñez de Velasco preguntó al ministro de Fomento si se trataba de aumentar el impuesto sobre las minas, á lo que contestó el Sr. Echegaray que este ramo de la riqueza sufriría, las mismas fluctuaciones, en cuanto al pago que la demas.

El Sr. Ramos Calderon rogó al ministro de Fomento se constituya una Junta en Madrid, que poniéndose de acuerdo con la comision española en Londres, coopere al mejor lucimiento de los productos agrícolas en la Exposicion que ha de celebrarse el año próximo en aquella capital.

El Sr. Echegaray respondió que no tenía inconveniente en acceder al deseo manifestado. Se leyó una proposicion para la secularizacion de cementerios, que despues de ser apoyada por el Sr. Romero Ghon, fué tomada en consideracion en votacion nominal por 116 votos contra 6, á peticion de los diputados alfonsinos y los Sres. Chacon, Nieto y Nuñez de Velasco.

Votaron en contra de la proposicion los señores Caramés, Pallares, Chacon, Esteban Collantes, Jove y Hévía y Almina.

Leyóse otra proposicion pidiendo que todo ciudadano mayor de edad pueda litigar sin necesidad de abogado ni procurador.

El Sr. Becerra la apoyó, siendo tomada en consideracion.

Se tomaron tambien en consideracion otras dos proposiciones del Sr. Becerra, una sobre establecimiento del Tiro nacional y otra haciendo obligatoria la enseñanza.

El Sr. Gil Berges hizo algunas preguntas sobre la creacion del Banco hipotecario, á lo que contestó el ministro del ramo.

El Sr. Roldan preguntó al gobierno si la viuda de D. Manuel Godoy disfrutaba unas propiedades que eran del Estado. El Sr. Ruiz Gomez ofreció presentar los documentos que existieran.

Los Sres. Somolinos y Puigcerver hicieron preguntas de escaso interés.

Entróse en el orden del día, sosteniendo el Sr. Morayta su voto particular contra el proyecto del Banco hipotecario.

La columna Infante sostuvo ayer en Mora de Ebro un fuego nutrido contra la faccion Tallada.

Castells salió ayer de Monistrol en direccion de Esparraguera.

Saballs, con 350 infantes y 50 caballos, salió ayer de Usor para Rupit.

La línea telegráfica entre Olesa y Monistrol ha sido destrizada en una estension de 11 kilómetros.

El sábado próximo se verificará la eleccion de alcalde primero de Madrid.

Un hermano del Sr. Montojo, residente en Matanzas, ha pedido para aquel telegráficamente indulto.

El correo de Cataluña ha llegado á la una de la tarde á Madrid, habiéndose repartido á hora en que no nos es posible comunicar á nuestros lectores noticia alguna de las que publican los periódicos del Principado.

Esta mañana á las once ha tenido lugar en la Iglesia de San José la misa por el eterno descanso del alma del Sr. D. Antonia Aparisi y Guizaro.

Gran número de personas ha acudido á rendir el último tributo al ilustre orador, siendo presidido el duelo por los señores obispos de la Habana de Madrid y de Daulia, y los parientes del finado D. Emilio Castelar y D. Fernando Alvarez.

Han asistido tambien otros muchos personajes de los distintos partidos, entre los que se veia á los Sres. Nocedal, Sorní y los directores de varios periódicos.

A la una y media ha sido conducido á la última morada.

BOLSA DE HOY

Renta perpétua al 3 por 100, 27-50. Pequeños, 27-50. Renta perpétua exterior al 3 por 100, 32-00. Deuda del personal, 50-00. Billetes hipotecarios, 2.ª serie, 102-50. Bonos del Tesoro, 78-55. Idem en cantidades pequeñas, 78-60. Resguardos al portador, de la Caja de Depósitos, 00-00. Obras públicas de 1.º de Julio de 1858 de 2.000 rs., 58-50. Obligaciones generales por ferro-carriles de á 200 rs., 54-20. Acciones del Banco de España, 171-00.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

**SANTO DE HOY.**  
San Antonio y compañeros mártires.

**ESPECTACULOS PARA HOY.**

**Teatro nacional de la Opera.**  
A las ocho y media:  
*Gli Ugonotti.*

**Teatro Español.**  
A las ocho y media:  
*La rica hembra.—El niño perdido.*

**Teatro del Circo.**  
A las ocho y media:  
*Doña Urraca de Castilla.—Las mulas de Timoteo.*

**Teatro de la Zarzuela.**  
A las ocho y media:  
*El tributo de las cien doncellas.*

**Circo de Paul.—Los Bufos.**  
*Salvajes II.—Palomo.*

**Teatro de la Alhambra.**  
A las ocho y media:  
*El sueño de la vida.*

**Salon Eslava.**  
A las ocho:  
*Marinos en tierra.*  
Baile.

A las nueve:  
*Por falta de abrigo.*  
Baile.

A las diez:  
*Por el rey y contra el rey.*  
Baile.

A las once:  
Segundo acto de la misma.  
Baile.

**Teatro de Variedades.**  
A las ocho y media:  
*(Se continuará.)*

A las nueve y media:  
Segundo acto de la misma.

A las diez y media:  
*El primito.*

A las once:  
*Los dos amigos y el dote.*

**Teatro del Recreo.**  
A las ocho:  
*Los estanqueros adreos.*

A las nueve:  
*D. Simon.*

A las diez:  
*Bazar de novias.*

A las once:  
*La isla de San Baladrán.*

**N. TOLEDO**

EDITOR DE MUSICA

se ha trasladado de la calle de Valverde; número 1, cuadruplicado, á la de Fuencarral, 11, y Desengaño, 2, cerca de la Red de San Luis.  
Pianos de venta y alquiler de las mas acreditadas fábricas.  
Gran surtido de música de todas clases.—Se ramiten catálogos.—En pedidos de consideracion rebajas considerables.—Zócalos de cristal de elichí de varios colores.

**Préstamos**

sobre alhajas, papel del Estado, fincas y papeletas del Monte de Piedad.—Baratura, prontitud y reserva al hacer las operaciones, calle de Preciados, número 13, entresuelo, Madrid.—Los préstamos de alhajas se hacen por un año.—Venta de alhajas y relojes de oro á precios fijos y baratos.—Mensualmente se imprime la lista con los precios de las alhajas que hay de venta y se da gratis en el establecimiento.—Los relojes se venden garantizados, para lo cual, la casa, ademas de su contribucion, esta inscrita en el gremio de comerciantes de relojes.—No se compran, ni venden, ni se empeñan alhajas de doble, plaqué, ni piedras falsas, y si solo de oro, plata y piedras finas.—Se compran y cambian alhajas.—Se compran toda clase de papeletas de empeño de alhajas, cartas de pago de la Caja de Depósitos, papel del Estado, libranzas del Giro Mútuo y carpetas de cupones.—Las habitaciones de empeño están enteramente separadas de las de venta.

**EL INFALIBLE.**

REMEDIO DE LA BOCA.

*El exito opíata del cirujano dentista Sr. Benete.*

Eficacísimo y rápido remedio para los males de la boca. Los elogios que frecuentemente se hacen de esta composición, son extraordinarios, hasta su uso para su mejor recomendacion. Cura toda clase de llagas de la boca, las grietas de los labios, las irritaciones, las fúnciones, el dolor de muelas; evita la continuacion de las caries, cura el escorbuto, la glomeracion de sangre en las encías, que origina picazon y calor, desinfecta la boca del aliento desagradable, da frescura y fortaleza a la dentadura y encías, y la limpia dejandola blanca como el marfil.

Véndese en casa de su autor, Arenal, 22, Bazar de la Union, Espoz y Mina, 16; Carretas, 41, Clavel, 4. A 4, 10 y 12 reales frascos, de gran lujo y tamaño 30 y 40. Por mayor se descuenta el 20 por 100.

**COCOS.**

Se ha recibido una partida frescos superiores y baratos.  
Buen surtido de azúcares, cacao, café, té, etc.; queso Gruyere y de bola á 4 1/2 rs.; cunetos, aceitunas á 6 1/2; pasas á 42, a 44 y 46 rs. arroba en medias y cuartos de caja, almendras tostadas á 4 rs. libra; bacalao Noruega fresco á 44 rs. arroba y dos rs. libra; licores y vinos embotellados.  
Fuencarral, 22, almacén.

**ESCOPETAS Y REVOLVERS.**

Garantizados y probados en el banco de pruebas á precios fijos de fabrica.  
Cartuchos para escopetas Lefauchaux de todas clases y de nueva invencion, sin escape alguno de gas.  
Bazar de Armas y efectos de Caza, Carretas, 8, entresuelo.

**REUMATISMO**  
CURADO RÁPIDAMENTE POR POCO DINERO.



Mas de cien millones de personas, del viejo y nuevo mundo, han admirado en muchísimos casos las sorprendentes propiedades higiénico-medicinales del aceite de bellotas con savia de coco, de nuestra invencion y absoluto secreto, en las vias respiratorias, nutritiva y sistema capilar.  
Hoy podemos esponer una importantísima, y manifiestar á los que padezcan reumatismo, cuya afeccion, caracterizada por dolores continuos ó intermitentes, vagos, con frecuencia acompañados de rubicundez, calor y tumefaccion, y de fenómenos generales, que ataca los músculos, las articulaciones y muchas vísceras, que no existe ni ha existido en el mundo, desde su creacion, ineludibles las aguas termales, los baños rusos, los bálsamos de Opodoldoy Holloway, un remedio tan heróico, eficaz, cómodo, barato (á veces 50 céntimos) y sencillo, como nuestro inimitable específico, recomendado por médicos alópatas, homeópatas y farmacéuticos, y por mas de ochocientos periódicos, sin distincion de matices.  
Se usa en fricciones, poniendo arrollada una franela encima, para reumatismo incipiente, y lo mismo para el crónico; si no cede, se toma el interior, nueve mañanas, en ayunas, una cucharadita, como preservative, basta darse una untura en la piel cada ocho dias.  
Todo el que habite en países frios, lluviosos, nevados, ó viva en aposentos húmedos ó mal sanos, debe estar provisto de un frasquito, porque ademas cura las heridas, cortaduras, quemaduras, hemorroides, tiña, sarna, tisis y lepra, hace espeler la solitaria y toda clase de lombrices.  
Precio: 6, 12 y 18 rs. frasco en la fabrica, calle de las Tres Cruces, núm. 1, principal, Madrid, y 2,500 farmacias, droguerías y perfumerías de todo el globo.  
Exíjase mi prospecto con certificados médicos, nombre en la cápsula y vidrio, y busto y rúbrica en la etiqueta y prospectos, porque hay ruines falsificadores.  
El inventor, L. DE BREA Y MORENO, proveedor de todo el globo.

**GRAN FABRICA DE GANTES Y CORBATAS.**

Antes de Clement, hermanos.

Manuel Arroyo, dueño del establecimiento, participa á su numerosa clientela las reformas que ha introducido en la fabricacion de gantes y surtido de corbatas.

CARRETAS, NUM. 13.

**GRANDES ALMACENES DE ALFOMBRAS.**

Calle Mayor, números 22 y 24.

Completo surtido en  
Abacas de todos anchos, desde 6 hasta 10 rs., clases extra.  
Fieltros de 6 1/4 ancho, desde 16 hasta 32 rs.  
Moquetas, desde 18 hasta 24 rs.  
Bruselas Crovvelley, Templeton, etc., desde 34 hasta 40 rs.  
Alfombras Kádderminster para comedores y despachos, de 20 á 38 rs.  
Alfombras holandesas de pura lana y para portieres de abrigo.  
Pilas para recibimientos y habitaciones interiores, de 8 á 12 rs.  
Terciopelos ingleses, desde 40 hasta 70 rs.  
Terciopelo abussun para grandes salones.  
Reps lisos y listados y otros artículos de tapicería.  
Telas de portiers desde 14 rs.  
Alfombrillas de fieltro, moqueta, terciopelo y abussun; mantas de viaje y para carruajes; tapetes de veladores y mesas; cuicos, ruedos y paiglassens para barros y grandes medallones de todos tamaños.

**FARMACIA DE ESCOLAR.**

PILDORAS DE LARRA.

Escelentes contra el herpetismo ó vicio herpético en sus varias manifestaciones, tanto internas como esternas. Los frecuentes pedidos que nos hacen, las felicitaciones recibidas, efecto de las prodigiosas curas con ellas alcanzadas, y el estar recomendadas por los principales profesores de Madrid y provincias, son su mejor garantía.—Caja con su explicacion, 16 rs.

PILDORAS DE FORS.

Eficaces contra las enfermedades secretas.—Precio, 16 rs. caja.

CELEBRES PILDORAS INGLESAS.

Especiales contra las bienorragias y leucorreas ó flores blancas, y superiores á las cápsulas Mothes, bolos de Albert, Raquin y demas preparados extranjeros.—Caja y método, 18 rs.

PILDORAS DE FRANKLIN.

Son de una accion pronta y segura contra los catarros laríngeos, bronquiales y pulmonales crónicos. Tres años de un celebrada éxito patentizan su verdad.—Caja, 20 rs.  
En pedidos de seis cajas en adelante, descuento de un 25 por 100.

Unico depósito: Farmacia de Escolar, plaza del Angel, núm. 3.

**AGUA CIRCASIANA**

Usada por todas las familias reales y toda la nobleza de Europa. Aprobada por los médicos mas eminentes y por toda la imprenta extranjera.

El AGUA CIRCASIANA restituye á los cabellos blancos su primitivo color, desde el rubio hasta el negro azabache, sin causar el menor daño á la piel. No es una tintura, y en su composicion no entra materia alguna nociva á la salud; hace desaparecer en tres dias la caspa por inveterada que esté; evita la caída del cabello y vuelve la fuerza y el vigor juvenil á los tubos capilares.  
Mas de 100.000 certificados prueban la excelencia del Agua Circasiana cuyo uso reemplaza hoy en dos los países los otros preparados y tinturas tan dañosas para el cabello.  
Precio del frasco 4 pesetas, frascos conteniendo el doble 7 1/2 pesetas.  
Todos los frascos van en magníficas cajas de carton acompañadas de un prospecto con la marca y ma de los únicos depositarios.

HERRINGS Y C.—LISBOA

Véndese en la Botica de los Principes, Borrell Hermanos, Puerta del sol núm. 5.

**MÁQUINAS**

PARA HACER TODA CLASE DE HELADOS

SIN NECESIDAD DE NIEVE

Privilegio de invencion en España y en el extranjero.

Con estas preciosas máquinas portátiles, que su inventor ha perfeccionado de una manera notable, se refresca el agua en medio minuto; en siete se hace el sorbete y en diez ó doce el hielo. El gran descubrimiento, la gran ventaja obtenida con el perfeccionamiento indicado, consiste en que la materia refrigerante que se emplea se regenera indefinidamente por medio de una pila que acompaña á cada máquina, de suerte que comprada esta con la sal química que lleva consigo puede estarse años refrescando agua y haciendo helados sin necesidad de otro gasto. Las hay para hacer cuatro clases de sorbetes á la vez.  
Unico depósito en España: calle Virgen de las Azucenas, núm. 2, afueras de la puerta de Santa Bárbara, Madrid.—Despachos cent: les Puerta del Sol, 5, 7 y 9, botica de Borrell; Cruz, 25; Fuencarral, 27; donde se dan prospectos.—En Valladolid, tienda de las tres B.—En Valencia, Palau, 13, botica.—En Cádiz, San Francisco, relojería.—En Zaragoza, Coso, 33, farmacia.

**OFICINA ESPECIAL**

PARA

**EMBALSAMAMIENTO DE CADÁVERES.**

SAN BERNARDO, 16, SEGUNDO.

Esta oficina se encarga de todo lo concerniente á este servicio, por los precios de su tarifa, que son extraordinariamente módicos.  
En dicho centro se recibirán los avisos de provincias y se darán gratis prospectos.

**APERTURA**

del primer establecimiento

**DE CAMISERÍA EN ESPAÑA,**

del verdadero centro y fábrica de confecciones en blanco, del unico depósito universal de mantelería y artículos de punto.

LENCERIA ESTRANGERA Y DE FABRICACION PROPIA.

**6. CARMEN, 6.**  
EXPOSICION

anticipada á todas las del ramo y venta excepcional de las altas novedades del mundo elegante.

Grandes obradores de ropa blanca fina, ajuares de casa, canastillas y equipos de novia.

**6. CARMEN, 6.**

**LA LIQUIDACION.**

Con este mismo título, que será la bandera de su giro, acaba de inaugurarse en este céntrico y conocidísimo local, notablemente reformado y ensanchado en mas del doble,

UN ESTABLECIMIENTO MODELO.

El gerente de la compañía que lo ha adquirido, recorrió durante la obra los grandes centros de fabricacion que rigen el adelanto moderno, alcanzando en ellos especialidades tan notables á precios tan fabulosamente reducidos, que puede asegurarse, sin temor de verse desmentido con fundamento, que esta casa será

**DESDE HOY**

la que mas barato vende en Madrid.

Probémoslo con números, porque ya hace mucho tiempo que se viene asegurando lo mismo, y una casa naciente que aspira á acreditarse con solidez, no quiere ser confundida con aquellas que nada le importa el desprestigio ni el temor á ofrecer lo que podrán ó no cumplir.

La millonaria existencia que la casa encierra, le permite garantizar durante la apertura los siguientes

**PRECIOS SEGUROS EN GENEROS DE PRIMERA CLASE.**

- |  |   |
|--|---|
| A 12 rs. camisas hilo belga para señora.                         | A 40 rs. colchas de piqué.              |
| A 12 rs. enaguas novedad complicadas.                            | A 20 rs. mantelerías de granito.        |
| A 14 rs. peñadores finos complicados.                            | A 8 rs. manteles de hilo de id.         |
| A 6 rs. chambras y pantalones de percal francés con complicados. | A 45 rs. mantelerías adamasadas.        |
| A 6 rs. gorras de dormir adornadas.                              | A 16 rs. docena pañuelos de hilo.       |
| A 20 rs. camisas de hilo de vestir, para caballero.              | A 34 rs. docena tohallas, granito.      |
| A 20 rs. sábanas de puro hilo.                                   | A 24 rs. docena servilletas de id.      |
| A 5 rs. almohadas de hilo.                                       | A 50 rs. docena tohallas turcas.        |
| A 4 rs. pecheras de hilo fino.                                   | A 50 rs. docena camisetas, punto.       |
| A 50 rs. juegos de cama.   | A 20 rs. docena calcetines finos.       |
| A 30 rs. faldas de cristianar.                                   | A 20 rs. docena medias inglesas.        |
| A 30 rs. refajos de piqué.                                       | A 20 rs. docena servilletas, id.        |
| A 10 rs. calzoncillos de hilo.                                   | A 40 rs. docena paños, caballero.       |
|  | A 8 rs. calzoncillos de punto.          |
|  | A 20 rs. camisas de dormir para señora. |

A 3 rs. lienzo fino de hilo redondo.

**ADEMAS**

calzoncillos y camisetas de franela inglesa, de punto de lana sajona y de seda.—Medias y calcetines de lana.—Salidas de teatro.—Mantas sajonas.—Preciosos juegos completos de boda.—Juegos de sábanas bordados.—Pañuelos bordados con escudos y de encajes.—Juegos de cuellos y puños.—Camisolines bordados con mangas.—Legítimos nansu, para trajes de baile y boda, 1 1/2 y 2 varas de ancho y otras mil especialidades que no enumeramos por no ser difusos y que hallareis constantemente espuestas en los grandes escaparates de este nuevo establecimiento, que debéis visitar aunque solo sea por apreciar las últimas novedades del mundo elegante.

**6. CARMEN, 6.**

Todos los compradores del primer dia obtendrá un regalo como memoria de esta inauguracion.

**EL ECO DEL PROGRESO.**

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE.

**DOS EDICIONES DE GRAN TAMAÑO,** una para Madrid, al precio de 8 rs. al mes, y otra para provincias al de 28 rs. trimestre suscribiéndose directamente; por comisionado ó por giro á cargo de los suscritores 30 rs.

Contiene: SECCION OFICIAL, tomada de la *Gaceta* del mismo dia; EXTRACTO de sesiones de Cortes, y alcance de la que se celebra cada dia durante la confeccion del periódico; SECCION POLITICA, compuesta de artículos de fondo, sueltos, noticias, correspondencias, remitidos, todo bajo el criterio de la mas estricta imparcialidad, excluyendo las personalidades y procurando solamente el bien del país dentro de la legalidad comun; SECCION MERCANTIL É INDUSTRIAL, que constará de la cotizacion de los fondos públicos, de cambios con las plazas nacionales y extranjeras, precios de los mercados y los de minas, con artículos sobre el estado de su explotación, y estados y revistas quincenales sobre asuntos mercantiles de América; SECCION DE NOTICIAS GENERALES, donde sin distincion, se insertarán todas las que se consideren de interés para el público, sin omitir el Santo del dia, las funciones religiosas, los espectáculos, servicio de plaza, subastas, telegramas, etc. Ultimamente, SECCION DE ANUNCIOS en igual forma que los demás periódicos.

Para pedir la suscripcion dirigirse á la Administracion, calle de la Lechuga, núm. 1

**LA DIAMANTINA.**

**POLVOS METÁLICOS SIN CORROSIVO.**

Sirven para limpiar instantáneamente el oro, plata, cobre y demas metales, volviéndolos á su primitivo estado de lustre y brillantez. Son de grande utilidad á los joyeros, relojeros, broncistas, militares, fundas, casas de huéspedes y particulares.

Se venden en las boticas de Borrell, Puerta del Sol, números 5, 7 y 9; Sanchez Ocaña, Príncipe, 13; Ortega, León, 13; Villar, Cedaceros, 10; Hernandez, Mayor 27 y 29; Escolar, plaza del Angel, 3, y en las demas principales; en la librería de la calle Imperial, núm. 2; en la droguería de la plaza de Anton Martin, y en la calle de San Martin, núm. 6, almacén de maderas finas, en cajas de 1, 2 y 4 rs. y paquetes de medio real.

Depósito al por mayor con bonificacion de un 15 por 100, Cañiz ares, núm. 1, segundo derecha, Madrid.

**BALNEARIO DE SAN FELIPE.**

DIRECCION FACULTATIVA.

**BAÑOS DE VAPOR.**

Son un excelente medio para combatir con prontitud los dolores reumáticos, las afecciones silfíticas y nerviosas inveteradas, las herpes y las escrófulas.

La facilidad de saturar el vapor con los varios principios medicamentosos que constituyen las aguas minerales naturales, hace que estos baños sean su mejor substitutivo para los enfermos que por cualquier motivo no pueden trasladarse á dichos manantiales.

Madrid.—Imprenta de J. Peña, Olivar, 22.